

4836 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 11/1996, de Lotería, a celebrar el día 14 de marzo de 1996, y del concurso 11-2/1996, de Lotería, a celebrar el día 16 de marzo de 1996.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 789.341.634 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 5-2/1996 (236.833.723 pesetas) celebrado el día 3 de febrero de 1996, y del concurso 6/1996 (552.507.911 pesetas) celebrado el día 8 de febrero de 1996, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 11/1996, que se celebrará el día 14 de marzo de 1996.

Asimismo, el fondo de 773.118.722 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 6-2/1996, celebrado el día 10 de febrero de 1996, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 11-2/1996, que se celebrará el día 16 de marzo de 1996.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—La Directora general, Purificación Este-so Ruiz.

4837 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de febrero de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de febrero de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 21, 17, 23, 6, 31, 44.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 2.

Día 20 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 27, 6, 18, 26, 45, 24.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 5.

Día 21 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 31, 17, 41, 40, 33, 24.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 3.

Día 23 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 12, 46, 10, 42, 43, 21.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6, y 8 de marzo de 1996, a las veintidós quince horas en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—La Directora general, Purificación Este-so Ruiz.

4838 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1814/1994, interpuesto por don Juan Pablo Otero Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 10 de noviembre

de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1814/1994, interpuesto por don Juan Pablo Otero Sánchez contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 13 de enero de 1994, que denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Juan Pablo Otero Sánchez contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

4839 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1813/1994, interpuesto por doña Mercedes Casas Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 24 de octubre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1813/1994, interpuesto por doña Mercedes Casas Alvarez contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 31 de mayo de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 13 de enero de 1994, que denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña Mercedes Casas Alvarez contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

4840 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1707/1994, interpuesto por don Marino Cabrero Almarza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 30 de octubre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1707/1994, interpuesto por don Marino Cabrero Almarza contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia

Estatal de Administración Tributaria de 15 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 22 de noviembre de 1993, que le denegó el abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marino Cabrero Almarza contra la resolución de 15 de febrero de 1994 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 22 de noviembre de 1993 que le denegó su pretensión, debemos

confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.